

Acta de la reunión del día 3 de octubre de 2024, a las 12:57 horas, de la Mesa de Contratación de IMBISA

Presidente: Director General de IMBISA	De acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Reglas internas de Contratación, a la hora y día señalados se celebra, por procedimiento escrito, la Mesa de Contratación, bajo la presidencia del director General de IMBISA y con la asistencia de los vocales que al margen se citan, con objeto de analizar el expediente SOLPED11113 para la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios de transporte de empleados de IMBISA.
Vocales: Director de Asesoría Jurídica Intervención delegada Banco de España	
Secretario: Director del Departamento de Operaciones	

Los miembros de la Mesa han recibido escrito del secretario de la Mesa, en nombre del presidente, con la Propuesta de Desistimiento del procedimiento de licitación abierto, que queda formando parte del expediente, y que fue autorizado por el Director General por un Valor Estimado total, incluidas las eventuales prórrogas hasta un total de dos años, de 300.000,00 euros.

Se ha observado un error de transcripción en el objeto del contrato que afecta a varios de los documentos de la licitación. En concreto, en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece: *“El objeto del servicio es el transporte de empleados, entre la estación Sur de Autobuses C/Méndez Álvaro 83, 28045, Madrid y Avenida de Daroca 294 (Instalaciones Imprenta de Billetes, S.A, Medio Propio del Banco de España (IMBISA))”*. Sin embargo, tanto en la solicitud de contratación, como en el Pliego de Cláusulas Particulares, como en Propuesta de contratación se establece (en lo que al objeto del contrato respecta), lo siguiente: *“El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación del servicio de transporte de empleados, entre la Av. de la Constitución, 2C, 28052 Madrid (Renfe Puerta de Arganda), Paseo de los Artilleros 33 (Metro Vicálvaro) y Avenida de Daroca 294 (Instalaciones Imprenta de Billetes, S.A, Medio Propio del Banco de España (IMBISA)S.A.)”*

El error producido consiste en la facilitación de una dirección de recogida para el servicio de transporte de empleados en el PPT, si bien es patente y claro y se advierte exclusivamente de los datos del actual expediente, es igualmente cierto que no se puede considerar error material toda vez que su apreciación implica un juicio valorativo y además entraña una alteración del objeto del contrato, lo cual es un término esencial de la licitación.

Encontrándose toda la documentación conforme, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación competente:

- La aprobación del desistimiento del procedimiento de contratación por haberse producido una infracción no subsanable en las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, en concreto, en los pliegos y en el documento de aprobación del expediente.

<p>Madrid,</p> <p>Director de Operaciones 2024.10.03 15:41:15  +02'00'</p> <p>El secretario</p>	<p>Madrid,</p> <p>Director General 2024.10.03 19:29:12  +02'00'</p> <p>V.º B.º El presidente de la Mesa</p>
---	--